

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con destino en Sevilla y Santander, y programa de las mismas.

Ilmo. Sr.: Precizando la Dirección General del Turismo cubrir dos plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores con destino en Sevilla y Santander, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase con arreglo a las siguientes bases:

1.º Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y huérfanos, y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra que se señalan en la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.º Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

3.º Las instancias para tomar parte en la oposición deberán ser presentadas en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, 2), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 20 de febrero de 1942, inclusive, haciendo constar en las mismas a cuál de las dos plazas convocadas concursa cada interesado, o, en su caso, si lo hace indistintamente.

Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid;

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sido separado del servicio de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo, cuando el aspirante sea mujer.

h) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores, cuya documentación adolezca de defectos, los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 16 de marzo de 1942, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presentasen al ser llamados a actuar.

5.º Los ejercicios serán dos:  
I. Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de Es-

paña», «Historia de España», «Arte y Folklore», «Derecho Político y Administrativo» y «Hacienda Pública», y dos de «Turismo» del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

II. De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de uno, por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y el portugués, así como el dominio de la taquimecanografía, que, reconocidos por el Tribunal en la forma que éste acuerde en el momento del examen, elevarán la calificación general obtenida en un punto por cada uno de los méritos demostrados.

La práctica del ejercicio de idiomas se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y en los idiomas que se le aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que anunciará el Tribunal en el momento del ejercicio, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

6.º La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo. La puntuación mínima necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

### PROGRAMA

QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A AUXILIARES DE INTERPRETES-INFORMADORES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

a) Geografía de España

Tema 1.º La Península Ibérica.—

Su situación.—Elementos geográficos y geológicos que la constituyen.—Sus grandes divisiones naturales.—Variedad del paisaje español.

Tema 2.º El clima en España.—Su división: zonas y variedades.

Tema 3.º Agricultura y minería: principales productos.—Viejas industrias de tipo artístico.

Tema 4.º La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas.

Tema 5.º Castilla y la región septentrional: la meseta central; las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas y los Pirineos.

Tema 6.º Andalucía, Levante y Cataluña: la campiña del Guadalquivir; de los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacen; el litoral alicantino; la huerta de Valencia; la Costa Brava.

Tema 7.º Baleares, Canarias y posesiones españolas.

b) Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.—España romana (siglo II antes de Jesucristo al siglo VI de la Era cristiana).

Tema 2.º Invasores germánicos (del siglo V al VII): vándalos, suevos, alanos; visigodos (períodos arriano y católico).

Tema 3.º España árabe (del siglo VIII al X): el Emirato, el Califato, los reinos de taifas y el reino de Granada.

Tema 4.º La Reconquista (del siglo XI al XV): los reinos cristianos. Los Reyes Católicos y la Unidad nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 5.º La Casa de Austria (del siglo XV al XVIII): Carlos V.—La idea imperial.—Felipe II.—El Concilio de Trento.—La «leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón (del siglo XVIII al XX): la guerra de la Independencia.—Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras coloniales.

Tema 7.º Reinado de Alfonso XIII.—Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 8.º La segunda República española: el Frente Popular.—Ante-

cedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 9.º La Falange española: su Fundador; desarrollo y doctrina.—Las J. O. N. S.—La Comunidad Tradicionalista.

Tema 10. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

#### c) Arte y Folklore

Tema 1.º Prehistoria y época primitiva.—Enumeración de los principales vestigios de dicha época: pinturas rupestres, dólmenes, talayots y castros.—Numancia, Azaila y Las Cogotas.—Las esculturas de bronce y piedra: Elche, Cerro de los Santos.—Principales Museos arqueológicos de España.

Tema 2.º Arte hispano-romano.—Tarragona, Mérida, Itálica.—Otros restos de la dominación romana en España.

Tema 3.º Arte visigótico: San Juan de Baños, Santa Comba de Bande, Quintanilla de las Viñas, San Pedro de la Nave.—Arte asturiano y mozárabe: Santullano de los Prados, San Miguel de Lino, Santa María del Naranco, Santa Cristina de Lena, San Miguel de la Escalada, Santiago de Penalba, Celanova, San Millán de la Cogolla.

Tema 4.º Arte árabe: Córdoba y Medina Zahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.—Arte mudéjar: Cuéllar, Arévalo, Sahagún, Illescas, Talavera, Teruel, Coca, Guadalupe.

Tema 5.º Arte románico: Santiago de Compostela, Cámara Santa de Oviedo, San Isidoro de León, Zamora, San Vicente de Avila, Catedral Vieja de Salamanca, San Pedro de Huesca, Santo Domingo de Silos, San Juan de la Peña, Pamplona, Estella, Ripoll, Sigüenza, Museo de Vich.

Tema 6.º Arte gótico: Burgos, León, Toledo, Sevilla, Granada, Barcelona, Salamanca, Segovia, Palma de Mallorca, Valencia, Avila.

Tema 7.º Renacimiento: Salamanca, Cáceres, Málaga, Jaén, Guadix, Granada, Sevilla, Alcalá de Henares, El Escorial.

Tema 8.º Arte barroco: Santiago, Granada, Salamanca, Valencia, Toledo, Zaragoza.—Arte neoclásico: Madrid, Aranjuez, Cádiz, Córdoba, Toledo.

Tema 9.º La Pintura española del Siglo de Oro: Berruguete, Vargas, Becerra, Barroso y Céspedes, Navarrete el Mudo, Morales el Divino, Aquilino, Mayner, Tiziano, el Greco, Ribalta, Ribera, Zurbarán, Murillo, Velázquez, Claudio Coello.

Tema 10. La escultura policromada: Gregorio Hernández, Alonso Cano, Martínez Montañés, Pedro Roldán, La Rondana, Mora, Mena, Salzillo.

Tema 11. La Pintura en el siglo XVIII: Lucas Jordán, Houasse, Palomino, Vergara, Giaquinto, Tiépolo, Mengs, Bayeu, Goya.

Tema 12. Artes populares españolas.—Artes decorativas.—La casa popular en España.

Tema 13. Costumbres, fiestas y trajes regionales.

Tema 14. Música, cantos y danzas populares españolas.

Tema 15.—Gastronomía y bebidas españolas.

#### d) Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública

Tema 1.º El Estado totalitario.—El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe nacional de Falange

Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 2.º Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: la Junta Política, el Consejo Nacional, los Delegados nacionales.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Organos administrativos.—Procedimiento administrativo.—Recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Otras disposiciones administrativas: Decretos, Ordenes, Circulares.

Tema 5.º Servicios públicos.—Contratos administrativos.—Requisitos esenciales y formalidades de los mismos.

Tema 6.º Funcionarios públicos. Relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 7.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Derechos pasivos.—Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 8.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 10. Organización de la Dirección General del Turismo.—Servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 11. Organización provincial. Gobiernos civiles y Diputaciones provinciales.—Organización local.—El Municipio: El Alcalde, el Ayuntamiento.

Tema 12. Hacienda Pública.—Presupuestos.—Gastos e ingresos.—Los impuestos.

#### e) Turismo

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El Turismo desde los puntos de vista cultural y económico y como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del Turismo en España.—La Dirección General del Turismo: su organización.—Juntas provinciales y locales del Turismo.—Sindicatos de Iniciativa.—Guías, Intérpretes y Correos.

Tema 4.º El Turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 5.º El Turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—Educación y Descanso.

Tema 6.º El Turismo y el conocimiento histórico-artístico de España. Rutas principales.

Tema 7.º El Turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje: los parques y cotos nacionales.—Estaciones invernales, playas, etc.

Tema 8.º El Turismo y los deportes.—Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 9.º Rutas turísticas en relación con el Movimiento y la Guerra.—Su valor moral.

Tema 10. Corrientes posibles de turismo hacia España.—Vías de acceso por tierra, mar y aire.

Tema 11.—Requisitos para la entrada en España: pasaportes, tríplices, etc.—Servicio de fronteras, puertos y aeródromos.—Equipajes.—Divisas.

Tema 12. Comunicaciones en el interior de la Península y con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 13. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 14. Paradores, albergues y hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 15. El Turismo en relación con Marruecos y las Colonias.

Tema 16. El Turismo al servicio de la Hispanidad: valor de España como centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.

Madrid, 16 de septiembre de 1941. El Subsecretario de la Gobernación, A. Iturmendi.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre.)

(G. C.—4.781)

ORDEN de 20 de diciembre de 1941, sobre creación de Centros Maternales de urgencia.

Ilmo. Sr.: La Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de julio de 1941, en su artículo 19 dice: «Se procurará extender al campo la instalación de pequeñas maternidades en contacto con los Centros», y en su artículo 9: «La característica rural de la población española requiere el establecimiento de pequeños centros de asistencia pediátrica y maternal de urgencia, y, por ello, en todas las cabezas de partido y en las poblaciones mayores de cinco mil habitantes habrá un Centro Maternal y Pediátrico de urgencia con un número de camas proporcional al de habitantes». Tiéndese con ello a luchar contra la mortalidad maternal y mortinatalidad y contra la ignorancia en materia de sanidad maternal.

El Presupuesto vigente del Estado incluye cantidades destinadas a instalación y sostenimiento de los Centros Maternales de urgencia.

Precisa, no obstante, la colaboración de los municipios en donde hayan de establecerse, así como de cuantas Instituciones en una u otra forma dedican sus actividades a protección maternal e infantil.

Constarán los Centros Maternales de urgencia de cinco a diez camas y otras tantas cunas distribuidas por lo menos en tres habitaciones, una general, otra individual para casos de necesario aislamiento y una tercera individual para enferma distinguida o de pago o destinada permanentemente para obreras del Seguro Obligatorio de Maternidad, si se acuerda con el Instituto Nacional de Previsión. Deberá haber una sala de partos y cuarto de baño, sala de médico o comadrona.

Con preferencia se instalarán los Centros Maternales de urgencia en los locales de los Centros de Higiene Rural o próximos a los mismos o por lo menos en ciudades en donde haya tales Centros de Higiene, comenzando por establecerlos en las poblaciones importantes que disten más de treinta kilómetros de la capital de la provincia.

Con el fin de apreciar la posibilidad de colaboración de las Entidades locales en esta tarea,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º En el término de un mes, los Ayuntamientos que aspiren a que en su localidad instale Sanidad Nacional un Centro Maternal de urgencia, enviarán instancia a la Dirección Gene-

ral de Sanidad, por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad.

2.º Enviarán asimismo oferta de local completamente adaptado para el fin a que se destina, corriendo por cuenta del Municipio la adquisición o alquiler de tales locales. Deberá acompañarse plano esquemático del local y breve memoria de sus condiciones, situación en relación con el Centro de Higiene, etc.

3.º La Dirección General de Sanidad estudiará las ofertas que reciba informadas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, y el Ministerio irá acordando su aprobación.

4.º Los señores Gobernadores Civiles ordenarán se inserte en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre.)

(G. C.—4.783)

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se concede ampliación de atribuciones a la Comisión designada por el Ministerio para orientar e informar al mismo en la lucha contra el tifus exantemático.

Ilmo. Sr.: Al producirse en el invierno y primavera últimos y en diversas provincias españolas la epidemia de tifus exantemático padecida, y para luchar contra la cual hubo que arbitrar urgentes soluciones y recursos en la medida necesaria para evitar su mayor propagación,

Este Ministerio, deseoso de que a sus decisiones en tan delicada materia no les faltare un asesoramiento tan amplio como fuera preciso para garantizar el necesario acierto, constituyó una Comisión compuesta por Médicos de la Sanidad Nacional, por los Jefes de las Instituciones Sanitarias a quienes compete la investigación y el tratamiento de las enfermedades infecciosas y por los sanitarios de los diversos organismos estatales—Ejército, Marina, Aire y Prisiones—que por el volumen de sus servicios y la especial característica de los mismos podían aportar a las decisiones a adoptar la garantía de una competencia y preparación bien convenientes.

Satisfecho este Ministerio de los resultados obtenidos con el funcionamiento de la indicada Comisión, es bien patente la conveniencia de que la unificación de criterios ante los problemas sanitarios nacionales que pueden presentarse, no se reduzca, como hasta aquí, a uno sólo de los aspectos de la labor sanitaria, sino que, por el contrario, sea su carácter de una mayor permanencia y su posibilidad de consejo de una extensión tan amplia como este Ministerio la requiera y las circunstancias lo aconsejen,

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Comisión designada por este Ministerio para informar y orientar al mismo en la lucha contra el tifus exantemático, con las representaciones que actualmente la constituyen o las que se fijen en lo sucesivo, extenderá su misión a igual asesoramiento en cuantos problemas de índole sanitario le sean sometidos por acuerdo de este Ministerio, pudiendo a su vez proponer al mismo, por de-

cisión propia, cuantas iniciativas en-tienda convenientes, tanto para la mejora de los servicios sanitarios en funcionamiento, como para la prevención contra posibles estados sanitarios anormales.

2.º Esta Comisión Asesora Sanitaria se reunirá bajo la presidencia de V. I. ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando este Ministerio o esa Dirección General la convoque expresamente al efecto por requerirlo así razones de urgencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre.)

(G. C.—4.784)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general. Sección 1.ª

### CIRCULAR

Con esta fecha he acordado declarar vedado de caza la zona divisoria que comprende los dos cerros de San Benito en la finca «El Encinar», correspondiendo a la vertiente de Robledo de Chavela 350 hectáreas y 150 a la de Santa María de la Alameda, o sea en conjunto para ambos términos 500 hectáreas, reservándose para el cultivo agrícola el resto de la finca. Esta declaración ha sido efectuada a instancia de doña Manuela Castañeda, viuda de Orueta, y demás copropietarios de la finca a que se hace referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—93)

### CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la peste porcina en el ganado propiedad de don José Catalán, del término municipal de Villacanejos, enfermedad que fué declarada en el BOLETÍN OFICIAL número 460, de 31 de octubre último.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—81)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Aravaca, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referente a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara zona infecta la citada localidad y sospechosa todo el término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—82)

Propagada la viruela al ganado de don Benito Rodríguez y don Perfecto

to García, de Guadalix de la Sierra, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en la Dehesa Quejigal, de dicho término, limitada: al Norte, Caleriza del Quejigal; Este y Sur, la misma finca, y Oeste, Cercados de Encina Gallinera. Paraje que se declara zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—83)

Desarrollada la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado vacuno de don Patricio Alberquilla Alonso, de Galapagar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan en un establo propiedad del señor Alberquilla, en la calle de las Procesiones, sitio de aislamiento de dichos animales, que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de dicha finca.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 259 al 262 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones del de Tratamiento Sanitario obligatorio del ganado.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—84)

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO

De conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 13 de noviembre último, para la provisión de quince plazas de Agentes Cobradores de Cédulas personales de esta Corporación, se hace saber que la distribución por cupos queda hecha de la siguiente forma:

Caballeros mutilados por la Patria, tres plazas.

Alféreces Provisionales o de Complemento, tres plazas.

Restantes ex combatientes, tres plazas.

Ex cautivos y huérfanos de asesinados, tres plazas.

Turno libre, tres plazas.

Madrid, 9 de enero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

## Sección Provincial de Estadística

Circular a los señores Jueces municipales

En breve recibirán los señores Jueces municipales de esta provincia los impresos que se han calculado necesarios para que sigan atendiendo al servicio del movimiento natural de la población durante el primer semestre del año actual.

Les recuerdo una vez más la im-

portancia que tienen la puntualidad y exactitud de dicho servicio, advirtiéndoles que, de no recibirse en esta oficina antes del día 10 de cada mes, por orden superior, habré de ponerlo en conocimiento del señor Juez de instrucción del partido y aun del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia, de no ser atendido.

En cuanto a la exactitud, insisto en que no dejen de consignarse ninguno de los datos que se piden en los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, procurando su mayor claridad, muy especialmente los referentes al sexo, edad, estado civil, profesión y enfermedad o causa de la muerte, en los fallecidos.

Ruego a los que no lo hubieren verificado al recibo de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan con toda urgencia el parte del pasado mes de diciembre, para que esta Sección forme con la oportunidad debida los resúmenes mensuales y el anual que interesa la Superioridad, y confío en que los sucesivos serán diligenciados con la puntualidad que tan encarecidamente les recomiendo.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(G. C.—92)

## División Hidráulica del Tajo

### ANUNCIO

Don Manuel Díaz Martínez Aedo ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Manuel Díaz Martínez Aedo.—Nombre del representante en Madrid: D. José María Díaz Cezar, con domicilio en calle de la Puebla, 17.—Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo (de marzo a octubre, inclusive).—Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.—Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca denominada «Villaverde». Término municipal: Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Toledo, Madrid y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 9 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—8.955)

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial.—Madrid

### ANUNCIO

En varias provincias de España, y dependientes de este Servicio Nacional del Trigo, se hallan vacantes las siguientes plazas:

Dos plazas de Secretario-Administrador.

Ocho plazas de Jefe Comarcal; y Cuarenta y tres plazas de Jefe de Almacén.

Estas plazas han de proveerse mediante concurso-examen, que se celebrará en las condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura Provincial, establecidas en la calle de Ayala, núm. 10.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellas personas que les pueda interesar.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Jefe provincial, E. Cunchillos.

(G. C.—91)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN FERNANDO DE HENARES

Las subastas de los arbitrios municipales para allegar recursos al Presupuesto ordinario formado para el año 1942, tendrán lugar en las fechas siguientes:

Pesas y Medidas, Servicio de Matadero, el día 16 del actual, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.650 pesetas.

Puestos públicos, el mismo día, a las diez y media de la mañana, bajo el tipo de 1.150 pesetas.

Carnes frescas y saladas, el mismo día, a las once de la mañana, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

Bebidas espirituosas y alcoholes, el mismo día, a las once y media de la mañana, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

San Fernando de Henares, a 3 de enero de 1942.—El Alcalde, Julio Dorado Hernández.

(G. C.—74)

(O.—2.950)

### LOZOYA

Se halla depositada en la finca del vecino de esta localidad, Julián García, una res vacuna, de las señas siguientes: oreja derecha, rajada; izquierda, muesca abajo; pelo, pardo, y edad, unos treinta meses. Si pasados los quince días, después de insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no fuera reclamada por su dueño, se venderá en pública subasta, a los efectos prevenidos en la vigente ley de Reses mostrencas.

Lozoya, 4 de enero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—73)

(O.—2.951)

## Audiencia Territorial de Madrid

Por la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial, de Madrid, se ha dictado providencia con fecha 31 de diciembre último, recaída en los autos sobre nulidad de sentencia de divorcio, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ullrich y Fach, en nombre y representación de doña Felisa Rambaud Gomá, con don Ramón Merino González y el Ministerio Fiscal, acordando admitir dicha demanda y entregar al Ministerio Fiscal y al don Ramón Merino González las copias simples de aquella y de los documentos acompañados, mandando emplazarles para que se personen y contesten indicada demanda dentro del término de cinco días, pues no verificándolo se les irrogará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al don Ramón Merino González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Ma-

drid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Oficial de Sala,  
P. mi comp.º señor Boronat,  
Ldo. Agapito Brezmes  
(A.—1-2.630)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, con el número de sumario 187, de 1935, seguido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra Miguel Arriola Solana y Fructuoso Almería, por el delito de falsedad y estafa, rollo número 1.129, de 1935, se ha dictado por la Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial providencia mandando se haga saber a doña Antonia Arriola Cruz que si en término de diez días no presenta a su fiado, el procesado Miguel Arriola Solana, se declarará adjudicada al Estado la fianza hipotecaria que tiene constituida en garantía de la libertad provisional de éste, según preceptúa el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Arriola Cruz, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo y sello en Madrid, a 30 de diciembre de 1941.—El Oficial de Sala (firmado).  
(G. C.—80)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Blázquez Robles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 29 de enero de 1941, por el que se acordó destituir al recurrente de su cargo de Guardia municipal. (Secretaría del Licenciado señor Bustamante.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Oficial del Tribunal, Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—70)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos a nombre de doña Inés Díez de Rivera y Figueroa, asistida de su esposo, don Miguel Osorio Martos, Duques de Alburquerque, contra el Banco de España, S. A., y las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número veinticuatro mil novecientos treinta y dos del citado Banco de España, sobre nulidad de contrato efectuado en zona roja, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado dar curso a la demanda por los trámites establecidos para los incidentes, y de la misma se ha conferido traslado a los demandados, el Banco de España y las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número veinticuatro mil novecientos treinta y dos del citado Banco de España, mandando que se les emplazase para que,

dentro del término de nueve días, comparezcan en autos y la contesten.

Y mediante a ignorarse el domicilio o paradero de las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número veinticuatro mil novecientos treinta y dos del citado Banco de España, se les emplaza, a los fines y por el término acordados, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—1-2.628)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Manuel de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio a instancia de la Mutualidad General Agropecuaria, representada por el Procurador señor Castillo, contra el mutualista don Vicente Baquero Ortega, sobre reclamación de mil ocho pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, en cuyo expediente he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, de los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en catorce bocoyes de castaño, la que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, el día veinticuatro del corriente mes, a las once horas, bajo las siguientes condiciones: Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de ciento cinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan, que fueron valorados en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, se encuentran depositados en poder de don Vicente Baquero Ortega, vecino de Alcázar de San Juan.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,  
Pedro P. Alonso  
Manuel de Vicente-Tutor  
y de Guelbenzu  
(A.—1-2.633)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Pelayo Ramón García García, contra don Luis Garrido Garcés y don Antonio Galvis, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de doce máquinas de recauchutar tercios; una raspadora de cinco mandriles, con motor eléctrico para hacer accionar los mismos; una caldera; diversos útiles de trabajo para la industria de recauchutación, como son tenazas, alicates, destornilladores, etcétera, y una máquina de rayar cubiertas; habiendo sido tasados en la cantidad de catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce horas.

Que el precio será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. H.,  
P. Almarcegui  
El Juez de primera instancia,  
A. Martínez García  
(A.—1-2.631)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Dolores Tejera Bolado, contra doña Fidela Cayón Díaz, sobre pago de sesenta y dos mil pesetas, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Fructuoso Cid y Abad, Juez de primera instancia accidental número once, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de doña Dolores Tejera Bolado, mayor de edad, viuda, del comercio y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Román Escohotado y representada por el Procurador don Joaquín Aicúa, contra doña Fidela Cayón Díaz, declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de sesenta y dos mil pesetas de capital, intereses y costas; y ...

##### Fallo

Que declarando procedente la ejecución despachada por auto de dieciséis de agosto próximo pasado, debo mandar y mando seguir en ella adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora, doña Fidela Cayón Díaz, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante, doña Dolores Tejera Bolado, de los intereses pactados en la escritura base de la demanda y devengados desde primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, por virtud de los préstamos de cincuenta mil pesetas y doce mil pesetas constituidos por las escrituras de veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco y cuatro de mayo del mismo año, otorgadas ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva, hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a dicha demandada, doña Fidela Cayón Díaz.—Y notifíquese esta resolución a don Baldomero Castedo Cayón, que concurrió al otorgamiento de aquellas escrituras, al efecto de robustecer la garantía hipotecaria con la limitación en aquéllas establecida, para que tenga conocimiento de la misma a los efectos que fueran procedentes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la de-

mandada, doña Fidela Cayón Díaz, se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, si, dentro de tercero día, no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el paradero y domicilio de don Baldomero Castedo Cayón y de doña Fidela Cayón Díaz, se les notifica dicha resolución por medio del presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fructuoso Cid

(A.—1-2.632)

## Escuela de Estado Mayor

### SUBASTA DE GANADO

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en este Centro (Santa Cruz de Marcenado, número 9), la venta en pública subasta de un caballo declarado como de desecho, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

(O.—2.956)

## Compañía Anglo-Española de Cemento Portland, S. A.

Al objeto de formalizar las obligaciones financieras de la Compañía, y estando la misma comprendida en los números primero y segundo del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a disposición de los señores tenedores de cupones, se somete a los mismos la siguiente propuesta:

Los cupones devengados en su totalidad en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal.

Los cupones que en parte fueron devengados en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal el interés correspondiente a la época de dominación marxista y al 100 por 100 el restante.

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo octavo de la citada Ley, se convoca a los poseedores de los indicados cupones a la reunión prevista para tratar de la fórmula propuesta, que se celebrará el día 26 de enero corriente, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce horas, en segunda, en el domicilio social, Barquillo, número 1.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Consejo de Administración,  
Luis Martínez  
(A.—1-2.628)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª